



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2020-00011197-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El expediente EX-2020-00011197-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD–, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) –ambos aprobados por RDGN-2020-642-E-MPD-DGN#MPD–, la Orden de Compra N° 46/2020 y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 46/2020.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- Mediante RDGN-2020-642-E-MPD-DGN#MPD, se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se llamó a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de materiales para stock del Departamento de Arquitectura de este Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos tres millones trescientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta (\$ 3.382.740,00).

I.2.- Desarrollado el presente procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la RDGN-2020-1009-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 15/2020 y se adjudicaron los renglones N° 12 y N° 13 a la firma “GEA GROUP S.R.L. (Ofertante N° 1) por la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000,00); y los renglones Nros. 45, 46, 47 y 49 a la firma “RUBÉN DOMINGO AMERI” (Oferta N° 2) por la suma total de

pesos trescientos noventa y dos mil doscientos cincuenta (\$ 392.250,00).

Como corolario de ello, con fecha 3 de noviembre de 2020 se emitieron las Órdenes de Compra N° 46/2020 y N° 47/2020, las cuales fueron recibidas de plena conformidad por las firmas adjudicatarias en fecha 3 de noviembre de 2020 (ver IF-2020-00037714-MPD-DGAD#MPD e IF-2020-00039724-MPD-DGAD#MPD).

I.3.- Con posterioridad, el Departamento de Arquitectura requirió, mediante IF-2020-00040339-MPD-DGAD#MPD e IF-2020-00040472-MPD-DGAD#MPD, que se amplíe la Orden de Compra N° 46/2020 en un 35%.

I.4.- En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante el documento electrónico IF-2020-00038919-MPD-DGAD#MPD e IF-2020-00040349-MPD-DGAD#MPD, solicitó la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación de la orden de compra, en las condiciones originariamente pactadas, por el monto total de pesos cuatrocientos noventa mil (\$ 490.000,00).

Para arribar a tal importe tuvo en consideración que la ampliación comprendía el siguiente detalle:

i) Renglón N° 12: en concepto de 175 (ciento setenta y cinco) unidades de “Manta Piso Flotante/ Rollo de 2 mm x 20 mts x 1 mts”, con un costo unitario de pesos mil treinta y seis (\$ 1.036,00), total del renglón pesos ciento ochenta y un mil trescientos (\$ 181.300,00).

ii) Renglón N° 13: en concepto de 175 (ciento setenta y cinco) unidades de “Piso Flotante Vinílico 4 mm /alto Tránsito / Sistema click (Precio x m2)”, con un costo unitario de pesos mil setecientos sesenta y cuatro (\$ 1.764,00), total del renglón pesos trescientos ocho mil setecientos (\$ 308.700,00).

Como corolario de ello, la firma contratista “GEA GROUP SRL” prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos, aunque solicitó una sustitución del producto, la que fue aceptada por el Departamento de Arquitectura conforme constancias glosadas en los documentos electrónicos IF-2020-38919-MPD-DGAD#MPD, IF-2020-40349-MPDDGAD#MPD e IF-2020-40347-MPD-DGAD#MPD.

I.5.- Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y mediante informe presupuestario IF-2020-00041691-MPD-DGAD#MPD, expresó que existía disponibilidad de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos cuatrocientos noventa mil ochenta (\$ 490.080,00) en el ejercicio financiero vigente.

I.6.- En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informes IF-2020-00040661-MPD-DGAD#MPD que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 46/2020, por la suma total de pesos cuatrocientos noventa mil (\$ 490.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

i) Renglón N° 12 con un precio unitario de pesos mil treinta y seis (\$ 1.036,00) y total del renglón pesos ciento ochenta y un mil trescientos (\$ 181.300,00);

ii) Renglón N° 13, precio unitario de pesos mil setecientos sesenta y cuatro (\$ 1.764,00) y un total de pesos

trescientos ocho mil setecientos (\$ 308.700,00).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante documento electrónico IF-2020-00040814-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

II.- Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 46/2020. Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I– conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervinientes.

II.1.- En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, puede tenerse en consideración que el artículo 19 del RCMPD –como así también el artículo 64 del PCGMPPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece *“La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. // En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”* (destacado propio).

II.2.- Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 46/2020, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa el 35% del monto total adjudicado a la firma “GEA GROUP S.R.L.”; **ii)** se encuentra agregada la conformidad expresa prestada por la firma mencionada; **iii)** los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida; y **iv)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c) del RCMPD.

IV.- Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c) del RCMPD, y el artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- APROBAR la ampliación de la Orden de Compra N° 46/2020 emitida a favor de la firma adjudicataria “GEA GROUP S.R.L.” por la suma total de pesos cuatrocientos noventa mil (\$ 490.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

i) Renglón N° 12: adquisición de 175 (ciento setenta y cinco) unidades de “Manta Piso Flotante/ Rollo de 2 mm x 20 mts x 1 mts” por la suma de pesos ciento ochenta y un mil trescientos (\$ 181.300,00); y

ii) Renglón N° 13: adquisición de 175 (ciento setenta y cinco) unidades de “Piso Flotante Vinílico 4 mm /alto Tránsito/Sistema click (Precio x m2)”, por la suma de pesos trescientos ocho mil setecientos (\$ 308.700,00).

II.- DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

III.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

IV.- COMUNICAR a la firma “ GEA GROUP S.R.L.” que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21 inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescrito en el artículo 100 del RCMPD.

V.- INTIMAR a la firma aludida para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017) y en el artículo 3 del PBCP–, a la firma “GEA GROUP S.R.L.”.

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.